



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORIA



acreditada  
INSTITUCIONALMENTE  
Res. MEN 2958 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

### CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No. FCS - 004 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y I.P.S. DE LA COSTA S.A.

Entre los suscritos a saber: **OSCAR DEL CRISTO ARISMENDY MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15'664.252 de Planeta Rica-Córdoba, quién en su calidad de Vicerrector Académico, en ejercicio de las funciones rectorales asumidas mediante el artículo tercero del Acuerdo 009 del 29 de Enero de 2021 expedido por el Honorable Consejo Superior Universitario y actuando en nombre de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, Nit. 891.080.031-, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, y por la otra **JOSÉ HERNÁNDO DE LA HOZ LOMANTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.615.466 de Ciénaga-Magdalena, en calidad de Representante Legal de **I.P.S. DE LA COSTA S.A.**, Nit. No. 823004710-5, inscrita en Cámara de Comercio de Montería, con domicilio en la Calle 26 No. 15-10 Barrio Costa de Oro en la ciudad de Montería, quien en este caso se denominará **I.P.S. DE LA COSTA S.A.**, hemos acordado celebrar el presente convenio de prácticas profesionales, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Universidad de Córdoba, dentro del currículo de sus carreras a nivel profesional, ha establecido en desarrollo de las normas y principios sobre autonomía universitaria de que trata el Artículo 69 de la Carta Política, desarrollado por la ley 30 de 1992, semestres de pasantías y/o prácticas empresariales, como requisito previos para la obtención por parte de sus estudiantes del título universitario, **2)** Que la razón de estas prácticas están asignadas en la complementación de los estudios teóricos con la práctica, partiendo del principio de la inexistencia del conocimiento científico que no se afiance o tenga referencia a realidades concretas y demás, sustentada en la necesidad de que los estudiantes tengan conocimiento y acceso a las diferentes áreas de la actividad económica y cultural colombiana. **3)** Que a su vez **I.P.S. DE LA COSTA S.A.**, con el propósito de cumplir con los objetivos propios, desea promover para el mutuo beneficio, el desarrollo de prácticas y/o pasantías de estudiantes de la universidad de Córdoba en sus instalaciones. **4)** Que en atención a las anteriores consideraciones el presente convenio se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA. **OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto establecer una cooperación interinstitucional entre **I.P.S. DE LA COSTA S.A.** y la Universidad para el desarrollo de un programa de prácticas profesionales, en las cuales los estudiantes designados por la Universidad y seleccionados por **I.P.S. DE LA COSTA S.A.**, aplicarán los conocimientos adquiridos durante la carrera, dentro del contexto de las funciones y actividades propias de **I.P.S. DE LA COSTA S.A.** **SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, en ningún evento la designación de un estudiante por parte de la Universidad, para desarrollar una práctica profesional en **I.P.S. DE LA COSTA S.A.**, generará algún tipo de relación laboral o solidaridad entre las partes signatarias. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones: **A) DE LA UNIVERSIDAD:** **1)** Preseleccionar a los estudiantes que aspiran a ser practicantes en **I.P.S. DE LA COSTA S.A.**, de conformidad con las necesidades de la misma.



**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



VIGILADA MINEDUCACIÓN

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## RECTORIA



**acreditada**  
**INSTITUCIONALMENTE**  
Res. MEN 2095 de 22 de marzo de 2016, vigencia: 4 años

señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada período de práctica, documento que formará parte integral de este convenio. 2) Presentar los aspirantes preseleccionados a I.P.S. DE LA COSTA S.A. con al menos treinta (30) días de anticipación al inicio de cada práctica, 3) Designar un coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de Práctica, 4) Entregar a I.P.S. DE LA COSTA S.A., el formato de evaluación de desempeño de los practicantes, para que sea diligenciado una vez termine su práctica y/o pasantía. 5) De conformidad con el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, del Ministerio de Salud y Protección Social, la Universidad deberá afiliar al practicante como mínimo un día antes del inicio de la práctica, ante la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.), en la que tenga afiliado a sus empleados. B) DE I.P.S. DE LA COSTA S.A.: 1) Informar a la Universidad con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimo que deben cumplir los aspirantes, por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como términos de referencia, 2) Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas profesionales requeridas, de los estudiantes preseleccionados presentados por la UNIVERSIDAD, 3) Nombrar un coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de coordinador de la práctica, 4) Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA UNIVERSIDAD, 5) Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por LA UNIVERSIDAD, CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: Para el desarrollo de las prácticas empresariales dentro del marco del presente convenio, los estudiantes deberán: 1) Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de práctica formativa, 2) Estar dispuesto a realizar las actividades señaladas por LA UNIVERSIDAD Y LA I.P.S. DE LA COSTA S.A., objeto de la práctica, determinadas en un documento suscrito al inicio de la misma, 3) Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario de I.P.S. DE LA COSTA S.A., 4) Cumplir los horarios establecidos por I.P.S. DE LA COSTA S.A. para realizar la práctica, 5) Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de vinculación con I.P.S. DE LA COSTA S.A.. 6) Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA UNIVERSIDAD y mantendrán con LA I.P.S. DE LA COSTA S.A. una relación académica-administrativa, 7) Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de I.P.S. DE LA COSTA S.A. o del personal vinculado a éste, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. PARÁGRAFO: La Universidad será responsable de informar a los estudiantes seleccionados para realizar las prácticas empresariales, sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula. QUINTA. NUMERO DE PRACTICANTES: El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de I.P.S. DE LA COSTA S.A. SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, estará a cargo del coordinador de prácticas de la Facultad a la que pertenezca el estudiante, quién verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual I.P.S. DE LA COSTA S.A. brindará toda la colaboración que sea requerida dentro de los límites de sus posibilidades. SÉPTIMA: EVALUACIÓN ACADEMICA: La Universidad,

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860926

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



Certificado SC 5278-1



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



través del coordinador de prácticas, solicitará a I.P.S. DE LA COSTA S.A. la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica, conforme a lo establecido en la cláusula tercera, literal a) numeral 4; y del literal b) numeral 4. **OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA:** La duración de cada práctica, será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el Reglamento Estudiantil y la Resolución 007 de 2008, emanada del Consejo Académico de la Universidad de Córdoba. **NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por el término inicial, una sola vez. **DÉCIMA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio; 3) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa; 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un mes, previa justificación. **DÉCIMA PRIMERA. PERMISO OTORGADOS A ESTUDIANTES PARA ATENDER COMPROMISOS ACADEMICOS:** I.P.S. DE LA COSTA S.A., se compromete otorgar a los estudiantes practicantes permiso previamente justificado por el docente y el estudiante, para que este pueda cumplir con compromisos académicos propios del semestre cursado. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA:** Las personas vinculadas a las partes que suscriben este convenio, se registrarán en materia de administración de personal por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran relación laboral alguna con la otra. **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación al objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Montería. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la firma de las partes que en él intervienen.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad de Montería, a los 15 FEB. 2021



**OSCAR DEL CRISTO ARISMENDY MARTÍNEZ**  
 Vicerrector Académico  
 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**JOSÉ HERNÁNDO DE LA HOZ LOMANTO**  
 Representante Legal  
 I.P.S. DE LA COSTA S.A.

Revisó y aprobó: Rodolfo Esquivia Caballero – Jefe Unidad Asuntos Jurídicos  
Solicitó: Facultad de Ciencias de la Salud



**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**  
 Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)